



NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores U.

1
2
3
4 CONSTITUCION DE COMPANIA En la Ciudad de San Francis-
5 "LOPEZ CASTRO E HIJOS C. co de Quito, Capital de la
6 LTDA." República del Ecuador, a
7
8 OTORGAN: diez y ocho de Octubre
9 MEDARDO LOPEZ CASTRO Y de mil novecientos ochenta
10 OTROS y nueve, ante mí el NOTARIO
11 NOVINO DEL CANTON QUITO SE-
12 ÑOR DOCTOR GUSTAVO FLORES
13 S/. 2'000.000,00 UZCATEGUI, comparecen: Los
14 señores: MEDARDO ADALBERTO
15 LOPEZ CASTRO casado ; MEDARDO GIOVANNY LOPEZ
16 SALGUERO , soltero ; FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUE-
17 RO. soltero ; y, WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO , sol-
18 - tero , cada uno por sus propios y correspondien-
19 tes derechos . - Los comparecientes son ecuatorianos ,
20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legal-
21 mente capaces, a quienes conozco de que no sé y me
22 presentan para que eleve a escritura pública la si -
23 guiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O : En su Re-
24 gistro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar
25 una Constitución de una Sociedad de Responsabilidad
26 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: F R I -
27 E B R A . - COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamien-
28 to del presente contrato los señores: MEDARDO, ADAL-

NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores U.

1 BERTO LOPEZ CASTRO, MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO,

2 FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO, y WILLIAM VINICIO LOPEZ

3 SALGUERO.- Los comparecientes son de nacionalidad

4 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,

5 mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse,

6 de ocupación comerciantes, de estado civil casado el

7 primero de los nombrados y solteros los restantes. -

8 S E G U N D A.- De manera expresa los comparecientes

9 manifiestan su voluntad de otorgar contrato de socie-

10 dad, constituyendo una Sociedad de responsabilidad

11 Limitada, la misma que se registrará por las Leyes Ecuato-

12 rianas y los estatutos sociales que se transcriben a

13 continuación: N O M B R E, D O M I C I L I O, O B J E

14 T O Y P L A Z O. - A R T I C U L O P R I M E

15 R O. - La Sociedad será reconocida por el nombre de

16 "LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA." - A R T I C U L O

17 S E G U N D O. - El domicilio principal de la Compañía

18 será la ciudad de Quito, pudiendo establecer suc-

19 cursales o agencias dentro y fuera del territorio

20 nacional, cuando así lo requiera y previa resolución

21 de la Junta General de Socios. - A R T I C U L O -

22 T E R C E R O. - El objeto social de la Compañía es

23 el de dedicarse a la distribución y venta de combusti-

24 bles derivados de petróleo, así como a la venta de ser-

25 vicios de mantenimiento, lavado y lubricación de auto-

26 motores. - Por lo mismo, se entenderá facultada la so-

27 ciedad para la instalación de todas las facilidades

28 y servicios que le fueren necesarios: así como a la ce-



NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores U.

1 Lebración de toda clase de actos y contratos , civiles
2 y mercantiles, permitidos por las Leyes Ecuatorianas,
3 necesarios para el cumplimiento del objeto social . -
4 A R T I C U L O C U A R T O . - El plazo de duración
5 de la sociedad será el de cincuenta años, contados des-
6 de la fecha de inscripción del contrato en el "registro
7 Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o res-
8 tringirse por resolución de la Junta General de Socios. -
9 D E L C A P I T A L S O C I A L Y L A S P A R -
10 T I C I P A C I O N E S . - A R T I C U L O Q U I N -
11 T O . - El Capital Social de la Compañía es el de DOS
12 MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) dividido en dos
13 mil participaciones sociales iguales , indivisibles,
14 por el valor de UN MIL SUCRES cada una. - A R T I C U -
15 L O S E X T O . - Cada participación social dará
16 derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios. -
17 La Compañía entregará a los Socios un Certificado de
18 Aportación en el que necesariamente deberá constar
19 su carácter de no negociable y el número de participa-
20 ciones que por el aporte le corresponde. - D E L A
21 A D M I N I S T R A C I O N . - A R T I C U L O -
22 S E P T I M O . - La Junta General de Socios legalmen-
23 te convocada y reunida es el máximo o su ramo organizativo
24 de la Compañía. - Actuarán como Administradores el
25 Gerente y el Presidente; al igual que el Subgerente y
26 el Vicepresidente . - A R T I C U L O O C T A V O . -
27 La Junta General de Socios no podrá considerarse váli-
28 damente constituida para deliberar en primera convo-

NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores II.

1 convocatoria si los concurrentes a ella no representen más
2 de la mitad del capital social . - En segunda convoca-
3 toria, la Junta General se reunirá con el número de
4 socios presentes, debiendo expresarse el particular
5 en la respectiva convocatoria . - A R T I C U L O
6 N O V E N O . - En la Junta General las resoluciones
7 se tomarán por simple mayoría de votos del capital
8 social concurrente , excepto en los casos en que la
9 Ley de Compañías exija un número mayor de votos. - Se
10 entenderá por simple mayoría la mitad más uno del ca-
11 pital social concurrente.- Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría . - A R T I C U -
13 L O D E C I M O . - La Convocatoria a Junta General
14 deberá hacerse por carta privada suscrita por el Pre-
15 sidente o Gerente, dirigida a la dirección domicilia-
16 ria registrada por los socios en los libros de la
17 compañía; y, en ella se determinará el lugar, fecha y
18 así como el objeto de la misma. - Pucha convocato
19 se la hará cuando menos con ocho días de anticipación
20 al día fijado para la junta . - A R T I C U L O D E -
21 C I M O P R I M E R O . - Son atribuciones de la
22 Junta General de socios las establecidas por el Artí-
23 culo ciento veinte de la Ley de Compañías y todas las
24 demás que en estos Estatutos no se hubieren confiado
25 a otros organismos o representantes . - A R T I C U -
26 L O D E C I M O S E G U N D O . - Las Juntas Gene-
27 rales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
28 en el domicilio principal de la Compañía, previa con-



NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores U.

1 vocatoria realizada en la forma antes indicada . -

2 las Ordinarias se reunirán por los menos una vez al
3 año, dentro de los tres primeros meses posteriores
4 a la finalización del ejercicio económico de la Socie-
5 dad ; y , las Extraordinarias en todo tiempo en que
6 fueren convocadas.- Las Juntas Generales solamente po-
7 drán tratar los asuntos puntualizados en la convocato-
8 ria, so pena de nulidad . - A R T I C U L O D E C I -

9 M O T E R C E R O . - Las Actas de Junta General se
10 asentarán en fojas móviles mecanografiadas al anver-
11 so y reverso, debidamente foliadas con numeración con-
12 tínua y sucesiva rubricados todos por el Secretario de
13 la Junta .- En todo cuanto no se hubiere previsto en

14 estos Estatutos con relación a las Juntas Generales
15 se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Juntas
16 Generales de Socios y Accionistas vigentes . - A R T I -

17 C U L O D E C I M O C U A R T O . - Cada dos años
18 la Junta General designará un Presidente, el mismo
19 que presidirá las reuniones de la Junta General : y ,
20 durará dos años en el ejercicio de sus funciones . -

21 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - Ca-
22 da dos años la Junta General designará un Gerente ,
23 quien durará dos años en el ejercicio de sus funciones:

24 y, le corresponderá la administración, gestión y con-
25 ducción de los negocios sociales.- Igualmente le co-
26 rresponderá la representación legal, judicial y extra-
27 judicialmente . - A R T I C U L O D E C I M O S E -

28 T O . - Cada dos años, la Junta General designará Vi-

1 vicepresidente y Subgerente quienes reemplazarán con
2 todas las atribuciones al Presidente y al Gerente ,
3 en su orden, en caso de ausencia o impedimento . -
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
5 PRESIDENTE Y DEL GERENTE . -
6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - Com-
7 pte al Presidente : a) Convocar a Juntas Genera-
8 Socios y presidirlas; b) legalizar con su firma
9 Actas de Junta General y los Certificados de Aborta-
10 ción : c) Administrar y velar por la buena marcha de
11 los negocios sociales; y , el cumplimiento de l-
12 soluciones de Junta General y disposiciones legales
13 inherentes : d) Todas las demás que le confieran es-
14 tos estatutos.- ARTICULO DECIMO OC-
15 TAVO . - Corresponde al Gerente de la Compañía:
16 a) La representación legal, judicial y extrajudicial-
17 mente ; b) Convocar a Junta de Socios y actuar como
18 Secretario; c) Ejercer todos los actos de administra-
19 ción de la sociedad, como celebrar contratos de tra-
20 bajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones,
21 etcétera; d) Presentar anualmente a la Junta General
22 un estado de los negocios y gestiones realizadas : e)
23 Todas las demás que le confiera el contrato so . -
24 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA-
25 CION DE LA COMPAÑIA . - ARTI-
26 CULO DECIMO NOVENO . - La sociedad
27 se disolverá por las causas previstas en la Ley de
28 Compañías . - ARTICULO VIGESIMO . -



NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores U.

1 En caso de liquidación, actuarán como liquidador el
2 Gerente de la Compañía . - R E G I M E N E C O N O
3 M I C O : B A L A N C E Y R E P A R T O D E
4 U T I L I D A D E S . - A R T I C U L O V I G E S I -
5 M O P R I M E R O . - El ejercicio económico de la
6 Compañía se iniciará el primero de enero y se cerrará
7 el treinta y uno de diciembre de cada año; y , su Ge-
8 rente deberá presentar el balance general, estado de
9 cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicati-
10 va de su gestión y proforma del reparto de utilidades
11 documentación que la pondrá en consideración de la Jun-
12 ta General para su discusión y aprobación, dentro de
13 los sesenta días a contarse desde la terminación del
14 ejercicio económico . - A R T I C U L O V I G E S I -
15 M O S E G U N D O . - La Compañía formará un fondo
16 de reserva hasta que éste alcance el veinte por cien-
17 to del capital social . - En cada anualidad, con tal
18 objeto, se apropiarán de las utilidades líquidas y rea-
19 lizadas , un cinco por ciento . - A R T I C U L O -
20 V I G E S I M O T E R C E R O . - Para la fiscaliza-
21 ción de la Compañía que se le dará cuando menos una
22 vez por cada ejercicio económico , la Junta General
23 designará anualmente un Comisario Principal y su Suplea-
24 te . - T E R C E R A . - S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L
25 S O C I A L . - El capital social de la Compañía se encuentra
26 íntegramente suscrito y pagado por los socios de la
27 siguiente forma: Los señores Medardo Adalberto López
28 Castro, Medardo Geovanny López Salguero, Franklin Raúl

NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores U.

1 López Salguero y William Vinicio López Salguero ,
2 nan suscrito un mil cuarenta, trescientas veinte ,
3 trescientas veinte y trescientas veinte participacio-
4 nes sociales, por el valor de un mil sucres cada una,
5 cada uno de ellos , en su orden: y , han pagado el -
6 cincuenta por ciento de cada participación. - Este
7 pago en numerario que totaliza un millón de sucres
8 se encuentra depositado en la Cuenta de Integración
9 de Capital de la Compañía conforme se acredita con
10 el certificado bancario que se agrega como habilitan-
11 te.- El saldo del capital suscrito , o sea la suma
12 de un millón de sucres, será pagado por los antes
13 nombrados socios en las sumas de quinientos veinte
14 mil sucres, ciento sesenta mil sucres, ciento sesenta
15 mil sucres y ciento sesenta mil sucres , respectiva-
16 mente, en numerario, en el plazo máximo de un año ,
17 a contarse desde la fecha de inscripción de este con-
18 trato en el Registro Mercantil.- P R I M E R A . -
19 Designase por el período de dos años a los señores
20 MEDARDO ADABERTO LOPEZ CASTRO, MEDARDO GEOVANNY LOPEZ
21 SALGUERO, FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO y WILLIAM VI-
22 NICIO LOPEZ SALGUERO como Gerente, Presidente, Subge-
23 rente y Vicepresidente , en su orden . - S E G U N -
24 D A . - Se faculta en forma expresa al Doctor Gusta-
25 vo Gómez Moral para que pueda realizar toda gestión
26 necesaria para el perfeccionamiento de este contrato.-
27 Usted, Señor Notario, agregará las demás cláusulas
28 deestilo para la plena validéz de este contrato . -



NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores U.

1 (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) . - Los com-
2 parecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
3 halla firmada por el Doctor Gustavo Gómez Moral, Aboga-
4 do, con matrícula profesional del Colegio de Abogados
5 de Quito número mil trescientos cuarenta y ocho .-Para
6 el otorgamiento de la presente escritura se observaron
7 los preceptos legales del caso; y leída que les fue a
8 los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de acto,
9 se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fé.
10 (f i r m a d o) Medardo Adalberto López
11 Castro . - Cédula de Identidad y Ciudadanía número
12 diez y ocho cero cero trece sesenta y nueve
13 seis - cero . - (f i r m a d o) Medardo
14 Geovanny López Salguero . - Cédula de Identidad y
15 Ciudadanía número diez y siete cero ochenta y
16 dos cuarenta noventa y uno - cuatro . - (f i r
17 m a d o) Franklin Raúl López Salguero . -
18 Cédula de Identidad y Ciudadanía número diez y
19 siete cero ochenta y cinco treinta y cuatro
20 cuarenta y uno - cinco . - (f i r m a -
21 d o) William Vinicio López Salguero . - Cédula
22 de Identidad y Ciudadanía número diez y sie-
23 te cero noventa y siete setenta y tres doce-
24 nueve . - (f i r m a d o) EL NOTA-
25 RIO NOVENO DEL CANTON QUI-
26 TO SEÑOR DOCTOR GUSTAVO
27 FLORES UZCATEGUI . - SIGUEN LOS
28 DOCUMENTOS HABILITANTES :



NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores U.

FEB 90 000007

1 ENMENDADO. - FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO. VALE

2
3
4

5 Se otorgó ante mí,
6 y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-
7 CADA, en Quito, a diez y nueve de octubre de mil nove-
8 cientos ochenta y nueve.

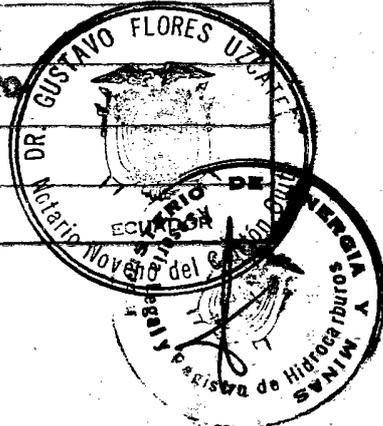
9
10
11 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
12 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



13
14
15
16
17 **RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
18 Noveno de la RESOLUCION # 89-1-2-1-2144 de 22 de noviem-
19 bre de 1989, dictada por la Superintendencia de Compañias
20 tomé nota de su **PROBACION** al margen de la presente
21 Constitución de la Compañia "LOPEZ CASTRO E HIJOS C/
22 LTDA. de fecha 18 de octubre de 1989 ...

23 Quito, a 20 de diciembre de 1989

24
25 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
26 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
ciento cuarenta y cuatro del señor Superintendente de Compañías en-
cargado, de 22 de noviembre de 1989, bajo el número 150 del Regis-
tro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia de esta
cada de la escritura pública de constitución de la compañía "PEZZ
CASTRO E HIJOS C. LTDA.", otorgada el 18 de octubre de 1989, ante
el Notario Boven del Cantón, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.- Se
píjé un extracto signado con el número 098.- Se dá así cumplimiento
a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de con-
formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de
1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mis-
mo año.- e anotó en el Repertorio bajo el número 1028.- Quito, a
veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR



[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número
150 del Registro Mercantil, tomo 121.- Quedé así cumplimiento a lo
dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decre-
to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 870
de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cinco de enero de
mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR:

[Handwritten Signature]

